UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

COMUNICACIÓN N° 01 DE 2024

DE: **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

PARA: **DOCENTES DE PLANTA INSCRITOS EN LA CARRERA DOCENTE**

FECHA: **31 DE ENERO DE 2024**

ASUNTO: **INFORMACIÓN SOBRE TÍTULOS DE POSGRADO Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

En el marco del Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021- Estatuto Docente, emanado por el Consejo Superior Universitario, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estableció un término para que ustedes puedan presentar información con el fin de actualizar el puntaje por concepto de títulos de postgrado y productividad académica.

El material que aporte debe radicarlo en la Subdirección de Talento Humano teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud de asignación de puntaje por títulos universitarios se realizará mediante comunicación dirigida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, adjuntando copia del diploma, acta de grado y constancia mediante la cual la Universidad que otorga el título certifica el tiempo de duración del programa académico y el nombre del trabajo de tesis de grado, debidamente legalizados y convalidados.

   NOTA: Es necesario presentar por medio digital los títulos, acta de grado o su equivalente, para el respectivo cotejo.

2. Para solicitar asignación de puntaje por productividad académica el material será remitido al correo electrónico ciarp@unicolmayor.edu.co, anexando copia de la producción intelectual en formato **PDF**,

   NOTA: Toda solicitud deberá venir acompañada de los soportes, anexos y requerimientos solicitados en la normatividad vigente. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán devueltas sin tramitar como Peticiones Incompletas.

OBSERVACIONES:

- El Decreto 1279 de 2002, artículos 15 y 20 establecen: “Cuando en la Producción científica, técnica, artística, humanística y pedagógica, los docentes acrediten su vinculación a la universidad respectiva y den crédito o mención de ella, se les reconocerán puntos por productividad académica”.

- La producción intelectual debe ser publicada y corresponder a una o varias de las modalidades establecidas en el Decreto 1279 de 2002.

- En relación con la presentación de ponencias el citado decreto artículo 20, literal c contempla: “Las ponencias deben presentarse en eventos especializados y en representación oficial de la universidad y publicarse en memorias del evento”.

En cuanto a la publicación de impresos universitarios:

- Son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación y proyección social.

- Las publicaciones de los docentes deberán estar cobijadas en lo preceptuado en el Decreto 1279 de 2002.

- En todo caso las publicaciones deberán ceñirse a las políticas y régimen de propiedad intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Términos para entregar los documentos:

Fecha: **DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Atentamente,

SECRETARÍA TÉCNICA
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE